



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 120

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 52/01, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: En el transcurso de la Sesión, los participantes, que no podrán superar la cantidad de divisiones de los cuartos años de los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Las Varillas, presentarán proyectos de Ordenanza o de Resolución, que deberán ser debatidos y aprobados o rechazados al finalizar la misma”.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/10/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-